



EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189-008-2022-00754-00
DEMANDANTE: JORGE OVIDIO PEREZ VELEZ
DEMANDADO: HENRY DE JESUS FLOREZ LOPEZ

Barranquilla, 02 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor CESAR AUGUSTO ARDILA LÓPEZ CC. 72.126.034 y TP No. 146.380 del CS de la J., sustituye el poder a él conferido en favor del abogado JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA CC. 1.030.535 y TP No. 261.078 del CS de la J.

En estas condiciones, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP., se aceptará la sustitución de poder realizada por el doctor CESAR AUGUSTO ARDILA LÓPEZ CC. 72.126.034 y TP No. 146.380 del CS de la J., a él conferido en favor del abogado JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA CC. 1.030.535 y TP No. 261.078 del CS de la J.

De otro lado, se encuentra la medida de embargo del salario en contra del demandado HENRY DE JESÚS FLOREZ LOPEZ, y por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del CGP., se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar por el doctor CESAR AUGUSTO ARDILA LÓPEZ CC. 72.126.034 y TP No. 146.380 del CS de la J., a él conferido en favor del abogado JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA CC. 1.030.535 y TP No. 261.078 del CS de la J.

SEGUNDO: Téngase abogado JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA CC. 1.030.535 y TP No. 261.078 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución de conformidad con el artículo 75 del CGP.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario, y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada HENRY DE JESÚS FLOREZ LÓPEZ CC. 1.063.275.979, como miembro activo del EJERCITO NACIONAL. De conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 156 del C.S.T. Oficiese en tal sentido. Límitese hasta la suma de \$2.250.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42855a2bed811ff05b9bb85b67a6da7b28c64e9d9e1eb4df5dfa3176251edb5**

Documento generado en 02/03/2023 12:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>